

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administracion Local de primera categoria.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera. Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segunda. Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello.

Tercera. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionará y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0.50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarta. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta. Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta. Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios

computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas; cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

## RELACION QUE SE CITA

	Pesetas
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de Hellín ... ..	32.000
Idem de Villarrobledo ... ..	32.000
Idem de Yeste ... ..	37.500
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Alicante ... ..	45.000
Idem de Almoradí ... ..	30.000
Idem de Callosa de Segura ... ..	30.000
Idem de Orihuela ... ..	32.000
<i>Provincia de Almería</i>	
Ayuntamiento de Albox ... ..	30.000
Idem de Cuevas de Almanzora ... ..	30.000
Idem de Dalías ... ..	30.000
Idem de Huércal-Overa ... ..	30.000
Idem de Níjar ... ..	30.000
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Albuquerque ... ..	30.000
Idem de Burguillos del Cerro ... ..	30.000
Idem de Campanario ... ..	30.000
Idem de Fregenal de la Sierra ... ..	30.000
Idem de Fuente de Cantos ... ..	30.000
Idem de Fuente del Maestre ... ..	30.000
Idem de Guareña ... ..	30.000
Idem de Oliva de la Frontera ... ..	30.000
Idem de Quintana de la Serena ... ..	37.500
Idem de Santos de Maimona ... ..	30.000
Idem de San Vicente de Alcántara ... ..	30.000
Idem de Zafra ... ..	30.000
Idem de Zalamea de la Serena ... ..	37.500
<i>Provincia de Baleares</i>	
Ayuntamiento de Ciudadela ... ..	30.000
Idem de Mahón ... ..	30.000
<i>Provincia de Barcelona</i>	
Ayuntamiento de Moncada y Reixach ... ..	30.000
Idem de Rubí ... ..	30.000
<i>Provincia de Cáceres</i>	
Ayuntamiento de Miajadas ... ..	30.000
Idem de Moraleja ... ..	37.500
<i>Provincia de Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Algodonales ... ..	30.000
Idem de Arcos de la Frontera ... ..	30.000
Idem de Bornos ... ..	30.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera .....	30.000
Idem de Medina Sidonia .....	30.000
Idem de Olvera .....	30.000
Idem de Sanlúcar de Barrameda .....	32.000
<i>Provincia de Castellón</i>	
Ayuntamiento de Benicarló .....	30.000
Idem de Onda .....	30.000
<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan .....	32.000
Idem de Almadén .....	30.000
Idem de Bolaños de Calatrava .....	30.000
Idem de Campo de Criptana .....	30.000
Idem de Moral de Calatrava .....	30.000
Idem de Pedro Muñoz .....	30.000
Idem de Socuellamos .....	30.000
<i>Provincia de Córdoba</i>	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera .....	30.000
Idem de Baena .....	32.000
Idem de Belalcázar .....	30.000
Idem de Bélmez .....	30.000
Idem de La Carlota .....	37.500
Idem de Espejo .....	30.000
Idem de Fernán Núñez .....	30.000
Idem de Iznajar .....	30.000
<i>Provincia de La Coruña</i>	
Ayuntamiento de La Baña .....	37.500
Idem de Betanzos .....	30.000
Idem de Boiro .....	30.000
Idem de Carnota .....	37.500
Idem de Coristanco .....	37.500
Idem de Mellid .....	37.500
Idem de Muros .....	30.000
Idem de Ortigueira .....	32.000
Idem de Puebla de Caramiñal .....	37.500
Idem de Puerto del Son .....	37.500
Idem de Santiago de Compostela .....	35.000
Idem de Teo .....	37.500
Idem de Valdoviño .....	37.500
Idem de Zas .....	37.500
<i>Provincia de Gerona</i>	
Ayuntamiento de Ripoll .....	30.000
<i>Provincia de Granada</i>	
Ayuntamiento de Alhama de Granada .....	30.000
Idem de Caniles .....	30.000
Idem de Cúllar Baza .....	30.000
Idem de Huéscar .....	30.000
Idem de Montefrío .....	30.000
Idem de Motril .....	32.000
Idem de Salobreña .....	37.500
Idem de Zújar .....	30.000
<i>Provincia de Huelva</i>	
Ayuntamiento de Almonte .....	30.000
Idem de Bolullos par del Condado .....	30.000
Idem de Gibraleón .....	30.000
Idem de Lepe .....	30.000
Idem de Minas de Riotinto .....	30.000
Idem de Nerva .....	30.000
<i>Provincia de Jaen</i>	
Ayuntamiento de Alcalá la Real .....	32.000
Idem de Alcaudete .....	30.000
Idem de Andújar .....	32.000
Idem de Arjona .....	30.000
Idem de Baeza .....	30.000
Idem de Bailén .....	30.000
Idem de Castillo de Locubín .....	30.000
Idem de Mancha Real .....	30.000
Idem de Pozo Alcón .....	30.000
Idem de Quesada .....	30.000
Idem de Torre del Campo .....	30.000

	Pesetas
<i>Provincia de León</i>	
Ayuntamiento de Astorga .....	30.000
<i>Provincia de Lérida</i>	
Ayuntamiento de Lérida .....	40.000
<i>Provincia de Luño</i>	
Ayuntamiento de Carballedo .....	37.500
Idem de Castroverde .....	37.500
Idem de Fonsagrada .....	37.500
Idem de Friol .....	37.500
Idem de Guitiriz .....	37.500
Idem de Palas del Rey .....	37.500
Idem de Pantón .....	37.500
Idem de Sarria .....	30.000
Idem de Saviñao .....	37.500
Idem de Sober .....	37.500
Idem de Taboada .....	37.500
Idem de Viveiro .....	32.000
<i>Provincia de Madrid</i>	
Diputación Provincial de Madrid (pendiente de re- curso) .....	75.000
<i>Provincia de Málaga</i>	
Ayuntamiento de Alhaurin el Grande .....	30.000
Idem de Almogla .....	37.500
Idem de Alora .....	37.500
Idem de Archidona .....	30.000
Idem de Campillos .....	30.000
Idem de Cartama .....	37.500
Idem de Torrox .....	37.500
<i>Provincia de Murcia</i>	
Ayuntamiento de Abanilla .....	30.000
Idem de Abarán .....	30.000
Idem de Caravaca .....	32.000
Idem de Cartagena .....	40.000
Idem de Lorca .....	35.000
Idem de Mula .....	30.000
Idem de Totana .....	30.000
<i>Provincia de Orense</i>	
Ayuntamiento de Allariz .....	37.500
Idem de Celanova .....	37.500
Idem de Nogueira de Ramuín .....	37.500
Idem de Viana del Bollo .....	30.000
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ayuntamiento de Allande .....	37.500
Idem de Aller .....	32.000
Idem de Cudillero .....	30.000
Idem de Laviana .....	30.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Cabildo Insular de Fuerteventura .....	30.000
Idem de Ingenio .....	37.500
Idem de Puerto del Rosario .....	37.500
Idem de Santa Lucía .....	37.500
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Ayuntamiento de Pontevedra .....	35.000
Idem de Cambados .....	37.500
Idem de Cangas de Morrazo .....	30.000
Idem de Forcarey .....	37.500
Idem de Gondomar .....	37.500
Idem de Marín .....	32.000
Idem de Mos .....	37.500
Idem de Salvatierra del Miño .....	37.500
Idem de Sanxenjo .....	37.500
Idem de Tomiño .....	30.000
Idem de Tui .....	30.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Salamanca .....	35.000

	Pesetas
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona.....	37.500
Idem de Guía de Isora.....	37.500
<i>Provincia de Santander</i>	
Diputación Provincial de Santander.....	40.000
Ayuntamiento de Camargo.....	30.000
Idem de Reinosa.....	30.000
Idem de Torrelavega.....	32.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.....	30.000
Idem de Cantillana.....	30.000
Idem de Estepa.....	30.000
Idem de Fuentes de Andalucía.....	30.000
Idem de Lora del Río.....	32.000
Idem de Mairena del Alcor.....	30.000
Idem de Morón de la Frontera.....	32.000
Idem de Paradas.....	30.000
Idem de Pilas.....	30.000
Idem de La Rinconada.....	30.000
Idem de Viso del Alcor.....	30.000
<i>Provincia de Soria</i>	
Ayuntamiento de Soria.....	32.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Ayuntamiento de Alcañiz.....	32.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Corral de Almaguer.....	30.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Idem de Manises.....	30.000
Idem de Paterna.....	30.000
Idem de Requena.....	30.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.....	30.000
Idem de Amorabieta-Echano.....	30.000
Idem de Baracaldo.....	35.000
Idem de Guécho.....	35.000
Idem de Guernica y Leano.....	30.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Ayuntamiento de Benavente.....	30.000
Idem de Toro.....	30.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Caspe.....	30.000

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de Enfermeras Instructoras en Centros de este Organismo entre Enfermeras Instructoras procedentes de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.**

Vacantes varias plazas de Enfermeras Instructoras en las plantillas de diferentes Centros de este Patronato, se convoca por la presente Resolución concurso para la provisión de las mismas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Solamente podrán tomar parte en el presente concurso las Enfermeras Instructoras procedentes de la oposición convocada por Orden de 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre siguiente) para ingresar en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

2.ª Si alguna Enfermera Instructora procedente de esta oposición no tomara parte en este concurso sería destinada con carácter forzoso donde las necesidades del servicio lo requieran. En el mismo caso estarán las que presentaran sus solicitudes fuera del plazo reglamentario.

3.ª Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se presentarán en el Registro General de este Organismo, o bien en cualquiera de las dependencias que se

mencionan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del plazo indicado. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por el orden de preferencia las vacantes a que aspiran, debiendo las que solicitan las plazas vacantes en los Servicios de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia aportar declaración jurada manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la norma 4.ª de esta convocatoria.

4.ª Las concursantes que soliciten las vacantes anunciadas en los Servicios de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia deberán reunir las condiciones de ser soltera o viuda sin hijos, salvo que éstos sean mayores de catorce años.

5.ª Las vacantes se adjudicarán según la puntuación total obtenida al finalizar el Curso de Especialización que han seguido en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

6.ª La norma anterior para la adjudicación de las plazas vacantes podrá sufrir alteración cuando en alguna concursante concurren circunstancias personales o profesionales que a juicio de este Patronato constituyan impedimento para ser destinadas a la vacante pedida.

7.ª Las concursantes que sean destinadas por el presente concurso no quedarán sujetas a la limitación establecida en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite de permanencia mínimo de un año en los destinos obtenidos por concurso.

8.ª Las vacantes a proveer son las comprendidas en la relación que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, Jesús García Orocyen.

*Relación que se cita*

- Dispensario de Vitoria: Una.
- Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete): Cuatro.
- Dispensario Comarcal de Hellín (Albacete): Una.
- Dispensario Comarcal de Villarrobledo (Albacete): Una.
- Preventorio de Aguas de Busot (Alicante): Cuatro.
- Preventorio del Niño Jesús (Almería): Dos.
- Dispensario de Avila: Una.
- Dispensario Auxiliar de Badajoz: Una.
- Dispensario Comarcal de Almendralejo (Badajoz): Una.
- Dispensario Comarcal de Azuaga (Badajoz): Una.
- Sanatorio de Juan March (Baleares): Cuatro.
- Sanatorio Fior de Mayo (Barcelona): Ocho.
- Ciudad Sanitaria de Tarrasa (Barcelona): Veintiocho.
- Dispensario Comarcal de Igualada (Barcelona): Una.
- Sanatorio de Fuente Bermeja (Burgos): Dos.
- Sanatorio de Puerto Real (Cádiz): Siete.
- Dispensario de Cádiz: Cinco, más una Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario de Jerez: Cuatro.
- Dispensario Comarcal de Algeciras (Cádiz): Una.
- Dispensario Comarcal de Ceuta: Una.
- Dispensario de Melilla: Dos.
- Dispensario Comarcal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Una.
- Sanatorio de la Magdalena (Castellón): Seis.
- Dispensario de Castellón: Dos.
- Dispensario Comarcal de Segorbe (Castellón): Una.
- Dispensario de Ciudad Real: Dos, más una Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario Comarcal de Alcázar de San Juan: Una.
- Dispensario Comarcal de Puertollano (Ciudad Real): Una.
- Dispensario Comarcal de Valdepeñas (Ciudad Real): Una.
- Sanatorio Los Morales (Córdoba): Siete.
- Dispensario de Córdoba: Una, más dos Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario Comarcal de Cabra (Córdoba): Dos.
- Dispensario Comarcal de Peñarroya: Una.
- Sanatorio Prof. Gil Casares (Coruña): Cuatro.
- Sanatorio Marítimo de Oza (Coruña): Tres.
- Sanatorio Prof. Novoa Santos (Coruña): Cinco.
- Dispensario Comarcal de Ordenes (Coruña): Una.
- Dispensario de Gerona: Una.
- Sanatorio de Granada: Dos.
- Dispensario de Granada: Seis.
- Dispensario Comarcal de Guadix (Granada): Una.
- Grupo Sanatorio de Amara (Guipúzcoa): Nueve.
- Dispensario de San Sebastián: Dos Equipo Fotorradioscopia.
- Sanatorio Alonso Vega (Huelva): Tres.
- Dispensario de Huelva: Cinco.
- Dispensario Comarcal de Ayamonte (Huelva): Una.
- Sanatorio de Montearagón (Huesca): Cuatro.
- Dispensario de Jaén: Dos.
- Dispensario Comarcal de V. del Arzobispo: Una.
- Sanatorio Monte San Isidro (León): Tres.
- Dispensario Comarcal de La Bañeza (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Cistierna (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Ponferrada (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Villafranca del Bierzo (León): Una.
- Dispensario de Lérida: Una.
- Sanatorio de Logroño: Una.